

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 959/89, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Rosendo Martínez Zamora y esposa (artículo 144, R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diez de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000170959895639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diez de septiembre, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día nueve de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados,

se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Chalet de planta baja y piso letra D, que ocupa la parcela número veintiuno del plano de urbanización de los terrenos. Está situada en el paraje de Los Garres y Los Vallejo, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. En planta baja, consta de jardín, terraza, porche cubierto por el piso 1.º, comedor-estar, cocina, aseo para el servicio y escalera de acceso al piso primero y dicho piso primero; consta de vestíbulo, tres dormitorios y cuarto de baño. Su superficie es de 394,16 metros cuadrados, de los cuales se han edificado en planta baja sin incluir el porche cubierto 65,48 metros cuadrados y en el piso 1.º, 87 metros cuadrados. Linda por el Oeste o frente, con la calle número 3 y plaza en que confluyen esta calle, la Diagonal y la Transversal. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al número 8.813. Su valor en conjunto es el de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 5207

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 20-3-97, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 402/96, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra Nuevo México, S.A., sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican, señalándose para que tenga lugar la primera, el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete; la segunda, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, y la tercera, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete, todas ellas a las 10 horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, 70, primera planta, de esta ciudad.

**Condiciones que regirán la celebración
de las referidas subastas**

Primera.— El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de las fincas objeto de su-

basta, pactado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

A) Dos ochenta y cuatroavos partes indivisas de la siguiente finca: número uno. Planta de sótano que se extiende por parte del subsuelo de ambos bloques, y por parte de los elementos comunes de la parcela, y cuya planta sirve de unión entre aquéllos. Tiene su entrada y salida de vehículos por una rampa que se inicia en el lindero Norte de la Parcela; y para peatones, desde los elementos comunes de dicha parcela, mediante una puerta independiente, y a través de las escaleras y ascensores de cada bloque, para los que sean titulares, además, de las viviendas. Está destinada a ochenta y cuatro plazas de aparcamiento, con su zona de circulación y maniobra y a cuarenta y dos trasteros, que son anejos a las viviendas. Se emplazan en ella, además: los cuartos de basuras y los contadores eléctricos y de agua.

Su superficie construida es de dos mil treinta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, subsuelo de los patios de las viviendas dos, tres, ocho y nueve, y el de las zonas comunes de la parcela; Sur, subsuelo de los patios de las viviendas veinte, veintiuno, veintiséis, veintisiete, treinta y dos, treinta y tres y treinta y ocho, y el de las zonas comunes de la parcela; Este, subsuelo de las viviendas catorce, quince y treinta y nueve y de las zonas comunes de las parcelas; Este, subsuelo de las viviendas catorce,

quince y treinta y nueve y el de las zonas comunes de las parcelas, y Oeste, subsuelo de la vivienda número veinte, el de las zonas comunes de la parcela.

Del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 907, libro 259, folio 172, finca 32.372.

Valorada en: 1.752.000 pesetas.

B) Bloque II, Escalera número Uno, situada a la derecha, según se mira aquél desde el frente. Número veinticinco. Vivienda tipo 3-D. En segunda planta alta, situada a la izquierda mirando la fachada principal del Bloque. Consta de tres dormitorios y otras dependencias, con dos terrazas: una al frente y otra al fondo. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, más la ocupada por las terrazas.

Linda: mirando también la fachada principal del edificio; frente, zona común y rellano de escalera; derecha, vivienda de tipo 4-D, de esta planta y escalera; izquierda, vivienda tipo 3-D de esta planta, escalera número dos, y fondo, patio. Anejo.— El cuarto trastero número veinticuatro, situado en el sótano del conjunto. Del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 909, libro 260, folio 45, finca 32.420.

Valorada en: 14.436.480 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

Número 5208

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 144/96, a instancia de Bernd Benno Cremmer, contra Ralph Huber, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Sr. Gutiérrez Llamas.— En San Javier a 20 de marzo de 1997. Dada cuenta, del escrito presentado por la parte actora, únase a los autos y conforme se solicita, emplácese mediante edictos al demandado Ralph Huber, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en el improrrogable plazo de nueve días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Ralph Huber, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.